



**ACTA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, CELEBRADA
EL VIERNES DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023.**

En la sede del Cabildo I. de Lanzarote, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria cursada en forma al efecto.

ASISTENTES:

Excma. Sra. Presidenta:

M^a Dolores Corujo Berriel

CONSEJEROS:

Isabel M^a Martín Tenorio

Rosa Mary Callero Cañada

Jorge M. Peñas Lozano (ausente)

Myriam E. Barros Grosso

Marcos A. Bergaz Villalba

Andrés Stinga Perdomo

CONSEJEROS NO ELECTOS:

Alfredo Mendoza Camacho, sin derecho a voto (ausente)

Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, sin derecho a voto (ausente)

CONSEJERO-SECRETARIO:

Isabel M^a Martín Tenorio

Sr. Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos:

Francisco J. Rodríguez del Castillo (telemáticamente).

TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA SECRETARÍA:

M^a Dolores García Cid

Siendo las 13:10 horas, la Excma. Sra. Presidenta declara abierta la sesión, en primera convocatoria, atendiendo al número de miembros presentes. Pasándose a tratar a continuación los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Justificación de la urgencia.

Se justifica por la premura y la necesidad de declarar la urgencia en un expediente de contratación.

Se aprueba por unanimidad, votan a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y Sres.: Bergaz Villalba y Stinga Perdomo.

2.- Propuesta de acuerdo del CGI de Delegaciones de Competencias sobre las altas, modificaciones y bajas de bienes y derechos en el inventario. (Expediente 2526/2023).

PROPIUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO QUE ELEVA EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CAZA, AGUAS Y ENERGÍAS EÓLICAS POR LA QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS LA COMPETENCIA PARA RESOLVER SOBRE LAS ALTAS, MODIFICACIONES Y BAJAS DE BIENES Y DERECHOS EN EL INVENTARIO DE ESTA CORPORACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.2, letra b) del Reglamento Orgánico del Cabildo, al Consejo de Gobierno Insular le corresponde la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, considerándose al respecto dentro de la competencia de gestión se encuentran el dictado de las resoluciones o acuerdos de altas, bajas y modificaciones del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, que en esencia constituye meros actos de trámite de constancia.

Debe tenerse en cuenta que conforme a lo previsto en el artículo 32 de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados.

Así pues, el alta o baja en el Inventory constituye un acto declarativo en virtud del cual se deja constancia oficial de la incorporación o de la pérdida de titularidad de un bien o derecho del patrimonio del Cabildo, además de las modificaciones que deban acordarse por cambio de las circunstancias jurídicas y/o fácticas de los bienes y derechos inventariados.

El artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes.

La delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén.

Conforme al artículo 9 de la citada Ley, los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

Conforme al artículo 43 del Reglamento Orgánico del Cabildo, la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos legalmente previstos.

Conforme al artículo 48, las delegaciones son genéricas cuando están referidas a una o varias materias determinadas, y pueden abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las delegaciones son especiales cuando se refieren a la dirección y gestión de uno o varios asuntos determinados dentro de una o varias Áreas o materias.

De acuerdo con el artículo 50 todas las delegaciones serán realizadas mediante acto, Acuerdo o Decreto, que contendrán el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

El artículo 147 del mismo Reglamento Orgánico establece que el Consejo de Gobierno Insular podrá delegar en la Presidencia, en las Vicepresidencias, en los demás Consejero/as Electos de dicho órgano, en su caso, en los demás Consejero/as, en los Coordinadores/as Generales de Áreas, en los Directores/as Insulares, u órganos similares, las competencias que sean delegables, de las enumeradas en el artículo anterior, con excepción de la aprobación de las bases de convocatorias de plazas fijas de personal funcionario/a o laboral, la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionario/as.

La delegación de competencias se manifiesta como un instrumento de gestión que contribuye, bajo determinadas circunstancias, a la mejora en la gestión de los procedimientos, su simplificación y agilidad, sin que suponga una alteración de la titularidad de la competencia delegada ni implique perjuicio alguno respecto de los terceros interesados en el procedimiento.

La delegación de competencias opera como un mecanismo de gestión eficiente que permite, dentro de la Administración Insular, residenciar en la persona titular del órgano que impulsa, dirige y coordina áreas materiales o funcionales del Cabildo, el ejercicio, por delegación, de competencias resolutorias, sin perjuicio de la responsabilidad y tutela que ha de ejercer el órgano que confiere la delegación.

En el presente asunto nos encontramos ante actos administrativos de mero trámite y de constancia formal cuya relevancia no justifica el ejercicio efectivo de la competencia por parte del Consejo de Gobierno Insular resultando más eficiente su atribución, por delegación, a un órgano directivo unipersonal, sin perjuicio de la dación de cuentas que éste deba realizar al órgano titular de la competencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero Insular del Área de Presidencia, Caza, Aguas y Energías Eólicas, previa su deliberación en el Consejo de Gobierno Insular, en la sesión celebrada el día 17.02.2023,

SE ACUERDA:

Primero. Delegación de competencia.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección Insular de Presidencia y Recursos Humanos, la competencia de este Consejo de Gobierno Insular, prevista en el artículo 146.2, letra b) del Reglamento Orgánico de este Cabildo, en lo concerniente, única y exclusivamente, al dictado de las resoluciones de alta, modificación y baja en el Inventario de Bienes y Derechos de este Cabildo.
2. En los casos en que el alta o modificación respecto de un Bien Inmueble comporte la necesidad de adoptar un acuerdo previo relativo a su afectación o

desafectación al dominio público o un cambio en su adscripción orgánica, deberá elevarse previamente al alta o modificación la correspondiente propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno Insular.

3. Los actos resolutorios que se dicten, en aplicación del presente acuerdo, deberán reflejar de forma expresa la circunstancia de ser dictados por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

4. Con carácter mensual, la persona titular de la Dirección Insular de Presidencia y Recursos dará cuenta al Consejo de Gobierno Insular de las altas, modificaciones y bajas acordadas.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Cabildo, la delegación de atribuciones conferida en el presente apartado es de carácter indefinido, sin perjuicio de las facultades de modificación, avocación o revocación.

6. La competencia delegada en el presente acuerdo no podrán ser a su vez delegadas por parte del órgano delegado.

Segundo. Notificación.

El presente Decreto se notificará al Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos haciéndole saber que la delegación efectuada se entenderá tácitamente aceptada si en el término de los tres días hábiles siguientes al de la notificación no manifiesta lo contrario, conforme prevé el artículo 44 del Reglamento Orgánico del Cabildo.

Tercero. Dación de cuenta.

Dar cuenta al Pleno del Cabildo del presente Decreto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. Publicación.

El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, surtiendo no obstante efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de la preceptiva notificación, conforme prevé el artículo 50.2 del Reglamento Orgánico del Cabildo.

Se aprueba por unanimidad, votan a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y Sres.: Bergaz Villalba y Stinga Perdomo.

3.- Propuesta de acuerdo del CGI de declaración de tramitación de urgencia del expediente, aprobación del expediente y autorización del gasto del contrato de servicios denominado “Servicio para la gestión del servicio público de la Residencia sociosanitaria y Centro de estancia diurna San Roque” del Cabildo I. de Lanzarote. (Expediente 16694/2022). Contrataciones.

DECLARACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS MAYORES “SAN ROQUE” DEL CABILDO DE LANZAROTE” (EXPTE. 16694/2022)

Incoado el expediente de contratación núm. 16694/2022, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada del **“SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS MAYORES “SAN ROQUE” DEL CABILDO DE LANZAROTE”**, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de tres millones ciento setenta y tres mil novecientos un euros con cincuenta y cinco céntimos (3.173.901,55€), IGIC exento.

Visto el informe justificativo de la tramitación urgente del expediente emitido por el Coordinador del Servicio de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social del Área de Derechos Sociales del Cabildo, de fecha 17 de enero de 2023, motivando la urgencia por razones de interés público, según tenor literal “*(....) Habiendo finalizado el plazo de vigencia del contrato y, no contando este Cabildo Insular con medios humanos y técnicos propios para ejecutar las referidas prestaciones, y justificado por razones de interés público, se ha venido prestando el servicio por CLECE, S.A. art. 29.4, párrafo 5º de la LCSP. (...)*” declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”

Considerando: Que corresponde contratar al Consejo de Gobierno Insular todas las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales, sea cual sea su duración, de conformidad con lo establecido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, al haberse acogido el Cabildo de Lanzarote a la normativa establecida para las grandes ciudades, con la modificación dada por la Ley 30/2007, de C.S.P.

Por todo ello, se PROPONE a los miembros del Consejo que adopten el siguiente acuerdo:

- 1º] Declarar la tramitación urgente del expediente “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS MAYORES “SAN ROQUE” DEL CABILDO DE LANZAROTE” (EXpte. 16694/2022), por las razones de interés público que así quedan justificadas en el expediente.**
- 2º] Aprobar el expediente y autorizar el gasto que genera el expresado servicio.**
- 3º] Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas que regirán en la licitación y contratación, en los términos en que se encuentran redactados.**
- 4º] Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para la contratación del indicado servicio, cuyo presupuesto máximo de gasto asciende a la cantidad de tres millones ciento setenta y tres mil novecientos un euros con cincuenta y cinco céntimos (3.173.901,55€), IGIC exento.**
- 5º] Que se proceda a efectuar la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión europea (D.O.U.E.), así como en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Lanzarote (Plataforma de Contratación del Sector Público), durante los plazos reglamentarios.**

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes. Votan a favor las Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y Sres.: Bergaz Villalba y Stinga Perdomo.

4.- Propuesta de acuerdo del CGI sobre sobre la resolución de la omisión de la función interventora nº 2023-0001 y reconocimiento de obligaciones a la Asociación de personas con discapacidad de Lanzarote (ADISLAN) en concepto de “Servicios Residencia, Estancia diurna, Centro ocupacional y Hogar funcional, período del 31 de enero de 2023. (Expediente FACT-2023-591). Aprobación de Facturas.

Visto el informe del Coordinador de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social de fecha 9 de febrero de 2023 que, se emiten en virtud del Informe de la Intervención de fecha 08 de febrero de 2023 sobre la omisión de la Función Interventora N.º 2023-0001, respecto de la omisión de fiscalización previa preceptiva en las facturas y gastos adjuntos que se acompañan, siendo de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN) con CIF G35046200 por importe total de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (198.045,07€)**

según lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente Informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 23 de julio de 1997 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para la ejecución de un proyecto de “Actuación Asistencial”, cuyo plazo de duración fue de CAUTRO AÑOS, y su dotación económica 60% Cabildo (15.608.278,00 pesetas), 40%Ayuntamientos (10.405,518,00 pesetas) TOTAL: VEINTISEIS MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESETAS. (26.013.797 PTAS).

II.- Mediante Decreto 160/1997, de 11 de julio, el Gobierno de Canarias delega en los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de Centros de Atención a Minusválidos y Tercera Edad de titularidad de la Comunidad Autónoma.

III.- Acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 1998 de Protocolo de Acuerdo entre el Cabildo de Lanzarote, la Dirección General de Servicios Sociales y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) , para la ejecución del proyecto “Ampliación del Centro de Discapacitados de Lanzarote” con una financiación:

Año 1998: 5.000.000,00 pesetas
Año 1999: 9.225.359,00 pesetas
TOTAL: 14.225.359,00 PESETAS.

IV.- Con fecha 27 de julio de 1998 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para el mantenimiento en el centro de Tahiche, Talleres

Ocupacionales. Duración hasta el 31 de diciembre de 1998, Financiación 14.975.852 pesetas.

V.- Con fecha 25 de mayo de 1999 Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para el mantenimiento de la Residencia de Discapacitados. Duración desde el 25 de mayo de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999. Financiación 13.187.852,00 pesetas.

VI.- Con fecha 25 de mayo de 1999, se procedió a la prórroga de convenios suscritos con distintas entidades en materia de Sanidad y Servicios Sociales (ADISLAN). Mantenimiento de Talleres Ocupacionales y Mantenimiento de Residencia de Discapacitados. Acuerdo Plenario 17 de mayo de 1999, 1 de enero de 1999 y 1 de diciembre de 1999. Financiación:

31/12/1999 15.185.002,00 pesetas.
31/12/1999 13.059.064,00 pesetas.

VII.- Renovación de Convenios con la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) Mantenimiento de Talleres Ocupacionales (15.185.002,00 pesetas + IPC) y Mantenimiento de Residencia de Discapacitados (13.059.064,00 pesetas+ IPC). Acuerdo Plenario de fecha 31 d enero de 2000. Duración UN AÑO.

VIII.- Con fecha 22 de enero de 2001, Acuerdo Plenario Convenio de Colaboración con la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para mantenimiento de Talleres Ocupacionales. Duración UNA AÑO, Financiación 16.410.642 pesetas.

IX.- Con fecha 19 de junio de 2001 se remite al Gobierno de Canarias documentación relativa a la declaración de entidad de Utilidad Pública de ADISLAN.

X.- Mediante acuerdo Plenario de fecha 14 de enero de 2002, se concede Subvención para la realización de obras de mejoras en el Centro de Tahiche: 5.500.000,00 pesetas.

XI.- Con fecha 15 de marzo de 20002 Convenio de Colaboración entre el entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para la dirección y gestión de la Residencia y Talleres Ocupacionales de Minusválidos Psíquicos. Duración UN AÑO desde el 1 de enero de 2002. Financiación 188.404,64 euros.

XII.- Mediante Acuerdo Plenario de fecha 18 e marzo de 2003 se concede Subvención para acondicionamiento y mejoras del Centro. Financiación.

XIII.- Con fecha 19 de mayo de 2003, Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Duración de CUATRO AÑOS. Financiación:

Cabildo 208.063, 44 euros

Ayuntamientos 138.708,96 euros

TOTAL: 346.772,40 EUROS.

XIV.- Mediante Acuerdo Plenario de fecha 28 de junio de 2006 se concedió Subvención para el programa de Gestión y Prestación de Servicios de Atención Temprana. Financiación 122.501,00 euros.

XV.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para la gestión de los recursos, Periodo 2007-2010 Financiación 689.780,00 euros con revisión de IPC anual.

XVI.- Con fecha 2 de diciembre de 2011 Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación

Asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Duración de UN AÑO, prorrogable un máximo de CUATRO AÑOS. Cabildo: 221.700,00 euros Ayuntamientos: 135.800,00 euros TOTAL: 357.500,00 euros.

XVII.- Con fecha 15 noviembre de 2012 Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Duración de UN AÑO, prorrogable un máximo de CUATRO AÑOS.

Cabildo: 1.069.840,00 euros
Ayuntamientos: 135.800,00 euros
TOTAL: 1.205.640,00 euros.

XVIII.- Con fecha 6 de junio de 2013 Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Duración de UN AÑO,

Cabildo: 532.582,15 euros
Ayuntamientos: 85.868,07 euros
TOTAL: 618.450,22 euros.

Adenda de Adhesión del Ayuntamiento de Arrecife al Convenio de Colaboración de fecha 21 de agosto de 2013, entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos.

Cabildo: 532.582,15 euros
Ayuntamientos: 668.382,15 euros

XIX.- Mediante Decreto 4673/16, se concede Subvención de Hogares Funcionales en el Sector de Retraso Mental Ejercicio 2016. Financiación 20.000,00 euros.

XX.- Mediante Decreto de fecha 10 de agosto de 2017, se concede subvención para Actuaciones de Asistencias en materia de discapacitados psíquicos 2.013.400,00 euros más la cantidad de 1.125.000,00 euros.

XXI.- Mediante Decreto 3825/2017 Subvención para la actuación asistencias en materia de discapacitados psíquicos. Financiación 888.400,00 euros.

XXII.- Mediante Decretos 2017-2785 (decreto 2017-3968, corrección de errores) Subvención proyecto Actuación asistencial en materia de discapacitados psíquico Proyecto actuación en materia de discapacitados psíquicos. Financiación 2.013.400,00 euros más la cantidad de y 1.125.000,00 euros.

XXIII.- Mediante Decreto 2017-3825 Subvención proyecto de Actuación asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Financiación 885.400,00 euros.

XXIV.- Mediante Decreto 2018-5805 Subvención Proyecto Pro-Discapacidad Atención Temprana y Equipo Transversal. Financiación 125.684,88 euros.

XXV.- Proyecto Pro Discapacidad Atención Temprana, Decreto 2019-3714, Financiación 377.054,70 euros.

XXVI.- En el ejercicio 2019 y 2020, la entidad ADISLAN ha recibido en contraprestación por los servicios que presta de atención a las personas las cantidades que se detallan:

Ejercicio 2020: 429.977,16.
Ejercicio 2019: 2.047.913,92.

XXVII.- A fecha de hoy, el Cabildo de Lanzarote cuenta con una Red Asistencial en el sector de la discapacidad intelectual, con un total de 168 plazas distribuidas de la siguiente forma:

SERVICIO	Nº DE PLAZAS
----------	--------------

Residencia Discapacidad Intelectual	5
Residencia Necesidad Tercera Persona	26
Centro de Día Necesidad Tercera Persona	50
Centro Ocupacional	70
Hogares Funcionales	17

XXVIII. Tal y como se ha expuesto en antecedentes anteriores, todos los recursos son gestionados por la entidad ADISLAN desde su puesta en funcionamiento a través de subvenciones nominadas/convenios que están incluidos en el “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE 6 AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD; Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES”, teniendo la consideración de servicios públicos.

XXIX. Con fecha 25 de mayo de 2020, fue incoado por el Cabildo Insular de Lanzarote expediente de nulidad del contrato con la entidad ADISLAN de los servicios, Residencia de Necesidad de Tercera Persona, Residencia de discapacidad Intelectual y Centro de Día necesidad tercera persona.

El Consejo de Gobierno Insular acordó la nulidad del contrato de los servicios mencionados con fecha 23 de noviembre de 2020, con un plazo de siete meses para la aprobación del expediente administrativo, procedimiento de licitación y adjudicación del contrato.

Con fecha 5 de abril de 2021, el Consejo de Gobierno Insular aprobó ampliar seis meses los plazos para realizar la publicación de la licitación y adjudicación del contrato.

XXX. Con fecha 19 de noviembre de 2020 se notifica el pronunciamiento del Consejo Consultivo de Canarias sobre la nulidad. El Consejo de Gobierno Insular acordó la nulidad del contrato de los servicios mencionados con fecha 23 de noviembre de 2020.

El Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2020, recoge en su FUNDAMENTO. IV. 5: Por lo demás, se habrá de valorar, en atención a las circunstancias concurrentes en el presente caso, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.3 LCSP: “*Si la declaración administrativa de la nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo las mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar perjuicio*”.

En atención al citado Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, este Cabildo se vio obligado a acordar la continuidad en la prestación del servicio por parte de la entidad a fin de evitar el grave perjuicio al interés público que supondría su interrupción, en los mismos términos y efectos jurídicos y económicos hasta que se adopten las medidas urgentes para la regularización de la prestación de los servicios.

XXXI. Con fecha 24 de mayo de 2021, el Consejo de Gobierno aprueba las condiciones de facturación de los servicios prestados por la entidad ADISLAN: *La facturación se realizará de conformidad con lo previsto en el Anexo I del “Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores de seis años, mayores o con discapacidad y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones de fecha 31 de diciembre de 2020”, relativo al total de estancia por tipología de plazas y será conformada por personal técnico del Área responsable del seguimiento de la gestión del servicio.*

XXXII. Que hasta que se pueda determinar la fórmula de gestión más adecuada para los recursos de Discapacidad, dichas plazas son de carácter público y son ocupadas por personas que cumplen con los requisitos previstos en el Sistema de Atención a la Dependencia y se encuentran a la espera de asignación de un recurso en la isla de Lanzarote, previa resolución de

adjudicación de plaza por parte del Cabildo de Lanzarote a través del Área de Derechos Sociales.

XXXIII. Se trata de servicios esenciales al tratarse de recursos residenciales y de Centros de Día para atender a la población con discapacidad intelectual de la isla de Lanzarote, suponiendo un grave trastorno en la actividad insular la suspensión de los servicios sin que exista mala fe por parte del tercero en la prestación de los citados servicios, pues dispone de los medios necesarios para prestarlos, como había venido haciendo hasta ese momento y, la paralización del mismo hubiera ocasionado graves perjuicios a las personas usuarias que actualmente residen en los centros y servicios de la RED ASISTENCIAL EN EL SECTOR DE LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL, no contado este Cabildo Insular con medios humanos y técnicos propios para ejecutar las referidas prestaciones.

XXXIV. Las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.

El anhelo de una vida plena y la necesidad de realización personal mueven a todas las personas, pero esas aspiraciones no pueden ser satisfechas si se hallan restringidos o ignorados los derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad. Este es el caso en que se encuentran aún hoy mujeres y hombres con discapacidad, quienes, a pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, ven limitados esos derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios que o bien no han sido concebidos teniendo en cuenta sus necesidades específicas o bien se revelan expresamente restrictivos a su participación en ellos.

La promoción y garantía de los derechos humanos, la atención a las personas con discapacidad y la promoción de su autonomía personal constituye, entonces, uno de los principales retos de las legislaciones y políticas sociales

de los países desarrollados. El reto no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que requieren apoyos para desarrollar las actividades de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

XXXV.- En virtud de lo expuesto, el SERVICIO PÚBLICO RED ASISTENCIAL DE LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL CABILDO DE LANZAROTE, se considera un servicio esencial y la no prestación del mismo hubiera ocasionado graves perjuicios a las personas usuarias, las competencias que este Cabildo insular tiene asumidas, así como, el carácter irrenunciable de las mismas.

XXXVI.- Constan en los expedientes FACT-2023-591, FACT-2023-590 y FACT-2023-589 Informes del Servicio de Dependencia, en los que se acredita que, realizadas las oportunas comprobaciones, se ha verificado que la prestación de los servicios han sido conforme, sin que exista mala fe por parte del tercero y, tratándose de un contrato de actividad, no existe posibilidad de restitución de las prestaciones recibidas.

En este sentido, de los expedientes de las personas usuarias, relaciones nominales que se adjuntan en las facturas, comunicaciones de altas, bajas e incidencias de las personas usuarias en centros, así como las relaciones de ocupación semanales y/o mensuales que remiten los diferentes centros, se desprende que, durante el período comprendido entre el 01 al 31 de enero de 2023, la ocupación de plazas en Residencia, Centro de Estancia Diurna DI (Centro Ocupacional); Centro de Estancia Diurna NTP y en Hogares Funcionales, presentadas por ADISLAN en la facturación mensual, corresponde con la ocupación de las Facturas 01/05, 01/04 y 01/03.

XXXVII.- Los servicios prestados se corresponden con el período del 01 al 31 de enero de 2023, realizados por la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN) con CIF G35046200 por importe total de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (198.045,07€).**

Con fecha 24 de mayo de 2021, el Consejo de Gobierno aprobó las condiciones de facturación de los servicios prestados por la entidad ADISLAN:

La facturación se realizará de conformidad con lo previsto en el Anexo I del “Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores de seis años, mayores o con discapacidad y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones de fecha 31 de diciembre de 2020”, relativo al total de estancia por tipología de plazas y será conformada por personal técnico del Área responsable del seguimiento de la gestión del servicio.

Denominación	Sector	Plazas ofertadas	Plazas ocupadas	Plazas Puestas a Disposición del Cabildo	Total Estancias Ocupadas	Precio	Total Factura
CENTRO OCUPACIONAL	DI	70	70	0	1451 estancias ocupadas 19 estancias puestas a disposición	31,68	45.967,68 €

Denominación	Sector	Plazas ofertadas	Plazas ocupadas	Plazas Puestas a Disposición del Cabildo	Total Estancia	Precio	Total Factura
HOGAR FUNCIONAL	DI *	17	17	0	527 estancias ocupadas 0 estancias puestas a disposición	42,31	22.297,37 €

Denominación	Sector	Plazas ofertadas	Plazas ocupadas	Plazas Puestas a Disposición del Cabildo	Total Estancias	Precio	Factura
RESIDENCIA	DI	5	5	0	155 estancias ocupadas 0 estancias	69,92	10.837,60 €

					puestas a disposición		
Residencia	DI NTP	26	26	0	804 estancias ocupadas 2 estancias puestas a disposición	86,58	69.610,32 €
Centro de Estancia Diurna	NTP	50	48	2	1050 estancias ocupadas. 55 estancias puestas a disposición	49,58	49.332,10 €
TOTAL							TOTAL 129.980,02 €

XXXVIII.- Este Cabildo Insular opta por no acudir a la vía de revisión de oficio de sus actos y, considera, entre otros aspectos que, el importe de la indemnización a satisfacer no será inferior al coste económico de los servicios facturados; en el conjunto de los importes facturados por la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE no se encuentran imputados gastos que no estén vinculados directa y exclusivamente al servicio prestado, por lo que, de acudirse a la vía de la indemnización no sería objeto de resarcimiento al no ser consecuencia de un daño o perjuicio producido por esta Administración.

XXXIX.- Consta en el expediente informe de conformidad previa del tercero, de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE, de fecha 9 de febrero de 2023.

XL.-Igualmente, no constan elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervenientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.

XLI.- Las facturas relativas a los servicios prestados fueron registradas a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
31/01/2023	F 01/05	Fact-2023-591	01-31 Enero	[REDACTED]	22.297,37

31/01/2023	F 01/04	Fact-2023-590	01-31 Enero		45.967,68
31/01/2023	F 01/03	Fact-2023-589	01-31 Enero		129.780,02

XLII.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria señalada en la relación anterior para hacer efectivo el pago de dicha factura.

Esta Propuesta se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

P R I M E R O.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, “en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.” Correspondiendo a la Consejera del Área de Bienestar Social, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

S E G U N D O.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

T E R C E R O.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

C U A R T O.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

Q U I N T O.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

S E X T O.- El artículo 6. i de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares sobre los Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares en Asistencia social y servicios sociales.

S É P T I M O.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, recientemente modificada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

O C T A V O.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, realiza una distribución de competencias en materia de servicios

sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 48, entre otras, la planificación general y estratégica de ámbito autonómico, y a los Cabildos en el artículo 49, entre otras, la de "Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias".

La citada Ley, establece en su artículo 27 que "los servicios sociales especializados están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados".

N O V E N O.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

D É C I M O.- Decreto 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio de Dependencia, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Derecho Sociales, el Consejo de Gobierno Insular

A C U E R D A:

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2023-0001, de 08 de febrero de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la ASOCIACIÓN DE

PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN) con CIF G35046200 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE BIENESTAR SOCIAL proscrito por el derecho, por un importe total de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (198.045,07€).**

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (198.045,07€)** con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
31/01/2023	F 01/05	Fact-2023-591	01-31 Enero	[REDACTED]	22.297,37
31/01/2023	F 01/04	Fact-2023-590	01-31 Enero	[REDACTED]	45.967,68
31/01/2023	F 01/03	Fact-2023-589	01-31 Enero	[REDACTED]	129.780,02

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN) con CIF G35046200 por importe total de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (198.045,07€)**, con cargo a los RC números 2/2023-1164, 2/2023-1029 y 2/2023-1179.

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

Impugnación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejo de Gobierno Insular.

O bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto de forma expresa y notificado en el plazo máximo de un mes desde su interposición, o bien, transcurrido dicho plazo, se entienda desestimado por silencio administrativo, quedando entonces expedita la citada vía judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso o mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho, incluido el recurso extraordinario de revisión, una vez firme en vía administrativa este acuerdo.

Se aprueba por unanimidad, votan a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y Sres.: Bergaz Villalba y Stinga Perdomo.

5.- Propuesta de acuerdo del CGI de firma de Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el IES Teguise y el Cabildo Insular de Lanzarote. (Expediente 22124/2022). Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción) .

ANTECEDENTES

PRIMERO .- Firmados convenios de colaboración en materia de realización de prácticas curriculares y extracurriculares entre el Cabildo de Lanzarote y diferentes instituciones educativas de Lanzarote y del resto de España.

SEGUNDO .- El objeto de los citados convenios es formalizar la cooperación entre ambas administraciones , en materia de realización de prácticas formativas, y establecer un marco regulador de las prácticas externas de los alumnos de las instituciones educativas y el Cabildo Insular de Lanzarote y cuyo objetivo principal es que el alumno pueda aplicar y complementar los conocimientos adquiridos durante su formación académica, permitiendo que pueda adquirir las competencias necesarias para su desarrollo en el ejercicio de actividades profesionales y emprendimiento, todo ello enfocado como una experiencia práctica que le facilite la inserción laboral futura.

TERCERO.- Con la propuesta de firma del presente concierto específico se trata de permitir a los alumnos que realizan los estudios en el IES TEGUISE realizar sus prácticas curriculares en el Cabildo como una forma de aumentar su aprendizaje y enfocarlo al mundo laboral

CUARTO- Visto que consta Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica del Cabildo, así como los demás documentos en el Expediente N.º 22142/2022 de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Que conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su articulado se recoge que las Administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen, entre otros, por los principios de cooperación y colaboración, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y servicio efectivo a los ciudadanos.

II.- Que, conforme al artículo 59.e) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 agosto de 2016 corresponderá a la Presidencia del Cabildo la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas

Conforme a lo manifestado y a la luz de las atribuciones en materia de recursos humanos que ostenta esta Consejería Insular del Área de RRHH.

Asimismo, conforme lo dispuesto en el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.a) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL en concordancia con el artículo 146. del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote (BOP número 72 de miércoles día 15 de junio de 2016).

Por todo lo expuesto, a la vista de la propuesta formulada, se eleva PROPUESTA DE FIRMA DE CONCIERTO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE IES TEGUISE Y EL CABILDO DE LANZAROTE al Consejo de Gobierno Insular, a fin de que adopte si procede el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Concierto específico entre IES Teguise y el Cabildo de Lanzarote para la realización de prácticas curriculares y facultar a la Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote para la firma del mismo, en los términos que se establecen a continuación:

CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/D^a: **MARIA DOLORES CORUJO BERRIEL**

En concepto de: **PRESIDENTA**

Con C.I.F.: **P3500002E**

Con D.N.I.: **5504**

de la empresa o Entidad Colaboradora: **CABILDO DE LANZAROTE**

Domiciliada en: **C/ AVD. DE FRED OLSEN, S/N**

Localidad:

ARRECIFE

Municipio: **Arrecife**

Provincia: **Las Palmas**

Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece): Kilómetros distancia con el Centro: **14.00**

Teléfono: **928-810100**

Fax:

email:

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/D^a: **[REDACTED]**

Como Director/a del Centro Educativo: **IES TEGUISE** Domiciliado en: **C/ GADIFER DE LA SALLE, 23** Localidad: **VILLA DE TEGUISE**

Municipio: **Teguise**

NIF: **1677**

Teléfono: **928-304402**

Fax: **928-845614**

email:

35009838@gobiernodecanarias.or

DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.

2.- La duración del presente concierto será de 12 meses, (al menos un año), a partir de la fecha de la firma, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de al menos tres meses.

3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.

Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.

Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.

Fdo. POR EL CENTRO DOCENTE: _____ Fdo. POR LA ENTIDAD: MARIA DOLORES CORUJO BERRIEL

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la

dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada a tal efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:

Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.

Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.

Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora.

La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscipientes del concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.

Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.
- Inaplicación del programa formativo.

8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta ese momento.

9.- La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos y alumnas en FCT. En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará al alumnado. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

14.- El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n.º 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se

extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE n.º 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.- Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), respecto al encargado del tratamiento de los datos, no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente concierto, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberán destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

18.- Al personal de la entidad colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor de empresa al cargo del alumnado y que implique contacto con menores, deberá aportar, previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En Arrecife a 2 de Diciembre de 2022

■ EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A, POR LA ENTIDAD, COLABORADOR/A,

9167

(firma y sello)

(firma y sello)

SEGUNDO.- En atención al artículo 113 de la Ley de Cabildos y del artículo 221 del Reglamento Orgánico deberá ser publicado en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular.

TERCERO.-Dar cuenta, si procede, del acuerdo que se adopte al Pleno de la Corporación de conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación.

Se aprueba por unanimidad, votan a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y Sres.: Bergaz Villalba y Stinga Perdomo.

6.- Aprobar el Plan de Formación Continua 2023 dirigida principalmente a los empleados públicos al servicio directo de esta corporación y organismos autónomos y personal de ayuntamientos de Lanzarote que hayan suscrito convenios de colaboración en materia de formación, en los términos que se establecen en documento anexo.(Expediente 42/2023). Formaciones del Personal.

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, con el fin de dar una formación general a los trabajadores que permita actualizar sus conocimientos así como analizar y debatir sobre cualquier materia de interés para el sector público, ha elaborado un plan de formación para el año 2023.

SEGUNDO.- La comisión de seguimiento de formación, siguiendo las "Instrucciones de formación continua para el personal del Cabildo" adoptadas por el Consejo de Gobierno Insular el 1 de diciembre de 2022, aprobó el Plan de Formación para 2023 tal como refleja en el acta del 27 de enero de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme a lo manifestado y a la luz de las atribuciones en materia de recursos humanos que ostenta esta Consejera del Área de RRHH.

Asimismo, conforme lo dispuesto en el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.a) y n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora) de las Bases del Régimen Local -LRBRL en concordancia con el artículo 146. del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote (BOP número 5 de miércoles día 11 de enero de 2023).

Por todo lo expuesto, a la vista de la propuesta formulada, se eleva PROPUESTA DE FIRMA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN

CONTINUA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE LANZAROTE al Consejo de Gobierno Insular, a fin de que adopte si procede el siguiente

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Aprobar el Plan de Formación Continua 2023 dirigida principalmente a los empleados públicos al servicio directo de esta corporación y organismos autónomos y personal de ayuntamientos de Lanzarote que hayan suscrito convenios de colaboración en materia de formación, en los términos que se establecen en documento anexo.

1.- INTRODUCCIÓN

Las diferentes acciones formativas planteadas en este Plan de Formación, deben entenderse como herramientas con el que resolver los posibles carencias o mejoras de la institución así como facilitar el desarrollo personal y profesional del empleado público.

Este plan de formación se establece teniendo presente el artículo 30 sobre formación continua del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio Directo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote así como el artículo 39 de formación profesional del Acuerdo entre el Personal Funcionario y el Cabildo de Insular de Lanzarote (BOC nº96 de 11 de agosto de 2003).

OBJETIVOS

El artículo 2 de las “**Instrucciones de Formación Continua para el Personal del Cabildo Insular de Lanzarote**” (aprobado en Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada con fecha 1 de diciembre de 2022), ya establece como objetivos principales:

- Contribuir a lograr una administración insular eficiente y eficaz que permita ofrecer a los ciudadanos unos servicios de calidad.
- Adaptarse a los cambios, motivados tanto por procesos de innovación tecnológica como por nuevas técnicas de organización del trabajo
- Formar a los empleados públicos de la corporación con el fin de mejorar sus competencias profesionales y desarrollo personal.
- Contribuir a capacitar y dotar a cargos electos, mandos y directivos, de métodos de trabajo, gestión y dirección eficaces y acordes a las necesidades institucionales y sociales.
- Fomentar comportamientos y poner en práctica estilos y sistemas de comunicación internos y externos para la mejora de las

relaciones entre empleados de la corporación y otras administraciones.

- Desarrollar el conocimiento y uso de las nuevas tecnologías como instrumento de trabajo.
- Facilitar la actualización de los conocimientos, destrezas y habilidades para desarrollar con eficacia en su trabajo contribuyendo a la mejora de los servicios que se presten a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Potenciar la capacitación del personal para la transformación digital de la Corporación, desarrollando itinerarios específicos en Competencias Digitales.

-Desarrollo de actividades que promuevan la innovación en el ámbito público y la gestión del conocimiento.

- Organizar, cursos, jornadas y encuentros sobre temas de actualidad, modificaciones legislativas y potenciar las acciones de las áreas de idiomas y Informática, Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías.
 - Atender a la demanda formativa específica derivada de la detección de necesidades de cada Unidad o Servicio de la Corporación que se consideran necesarias para la formación de su personal.
 - Continuar o incrementar la formación a colectivos específicos.
 - Puesta en marcha de contenidos a través de programas de autoformación.
- Puesta en marcha de contenidos propios elaborados por personal del Cabildo.

2.- ÁMBITO Y COLECTIVOS AFECTADOS

El presente plan de formación tiene de ámbito de aplicación todas las áreas y servicios en la que está dividida la corporación y va dirigido a todos los empleados públicos del Cabildo Insular de Lanzarote y sus entes y

organismos autónomos y personal de ayuntamientos de Lanzarote que hayan suscrito convenios de colaboración el materia de formación.

Los participantes de las diferentes acciones formativas se regirán según unos criterios de selección basados principalmente en la especificidad de los cursos.

La adjudicación de las diferentes acciones formativas así como su seguimiento y control se regirá por lo descrito en las “**INSTRUCCIONES DE FORMACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE LANZAROTE**” aprobado en el Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2022).

Las solicitudes de participación en alguna acción formativa se dirigirá a la unidad de formación utilizando los medios que se establezcan en la correspondiente convocatoria y durante el plazo que se señale al efecto. Toda solicitud presentada fuera de plazo se considerará como no presentada. En el caso de que se quedaran plazas vacantes se podrían incluir las presentadas fuera de plazo o bien hacer pública la existencia de plazas.

3.- NECESIDADES DE FORMACIÓN Y METODOLOGÍA

La formación continua y el reciclaje del personal se convierte en fundamental para el desarrollo profesional y la mejora de la calidad de los servicios a la ciudadanía.

Ante la importancia para detectar las necesidades formativas no solo a nivel individual sino a nivel de unidad, se recoge la información mediante una serie de cuestionarios dirigidos a todo el personal y a los jefes de unidad o departamento, éste último con el fin de detectar las deficiencias en las áreas y búsqueda de las acciones formativas enfocadas al personal específico de los puestos ocupados dando prioridad a la necesidad de formar al empleado para el desarrollo de su tarea.

4- MODALIDAD DE FORMACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las diferentes acciones formativas que se contemplan en el presente Plan de Formación se impartirán en alguna de las siguientes modalidades:

Online: Formación realizada mediante plataformas digitales y cuyo acceso puede realizarse a cualquier hora. Permite un mayor número de alumnos y disponibilidad al excluir los posibles desplazamientos.

Presencial Virtual: Formación con una atención personalizada en donde el contacto directo permite la exposición y solución de problemas propuestos. La modalidad virtual permite el acceso directo al formador sin su presencia física, utilizando los medios tecnológicos que permitan relación en directo de forma virtual.

Semipresencial: Presenta las dos modalidades anteriores enfatizando la carga en una u otra modalidad en función del curso propuesto.

Los criterios de selección son los establecidos en el artículo 14 de las **“Instrucciones de Formación Continua para el Personal del Cabildo Insular de Lanzarote”** (aprobado en Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada con fecha 1 de diciembre de 2022):

1. De ser necesario una selección entre los interesados a alguna acción formativa y hayan presentado la solicitud correctamente, se tendrán en cuenta una serie de criterios en este orden: ver

- a) La fecha de presentación de la solicitud
- d) Que el contenido de la acción formativa esté relacionado con el puesto de trabajo o la actividad profesional del solicitante.

2. En caso de considerarse necesario, en alguna acciones formativas se podrá realizar alguna prueba de nivel con el fin de seleccionar a los participantes.

5.- EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN.

El Plan de Formación se ejecutará desde el mes de marzo a diciembre de 2023. Se publicará la convocatoria de inscripción a las diferentes acciones formativas por los medios habilitados para ello.

En aquellas acciones formativas donde la asistencia sea libre (Jornadas, seminarios,...), se podrá establecer un número limitado de asistentes y de reserva.

Se podrá anular, aplazar o modificar una acción formativa cuando la demanda no supere el 50% de la asistencia prevista en la respectiva convocatoria o cualquier otra circunstancia que se produzca que lo justifique.

En caso de ser necesario y siempre que la acción formativa lo justifique, ésta podrá ser obligatoria para algún colectivo específico al que va dirigido, ya sea por la necesidad de adaptación del trabajador/es o en el caso de puestos que se hayan modificado por cuestiones técnicas o funcionales.

Se podrá programar nuevas ediciones de acciones formativas que hayan tenido una demanda elevada y no se haya podido satisfacer o aquellas que se considere oportuno ofertar.

Todas las acciones planteadas en el presente plan de formación se presentan solo como denominación pudiendo sufrir éstas cambios en su denominación, anulación o sustitución.

6.- ESTRUCTURA DEL PLAN DE FORMACIÓN.

Las actividades formativas que configuran el Plan para 2023 se estructuran en diferentes áreas temáticas, programas formativos o competencias profesionales, en función de los destinatarios.

AREAS TEMÁTICAS

Las áreas temáticas que el Plan formativo pretende desarrollar estarían integradas en las siguientes :

- Organización, planificación y gestión del trabajo.
- Económico – Presupuestario.
- Jurídico administrativo.

Administración electrónica, informática y nuevas tecnologías.

--
Idiomas.

- Recursos humanos.
- Seguridad y salud.
- Mejora de habilidades.
- Crecimiento personal.
- Colectivos

PROGRAMAS FORMATIVOS

El Plan de Formación 2023 se articula en torno a programas en función de a quién está dirigido.

PROGRAMA DE FORMACIÓN GENERAL.

La formación a impartir, de carácter trasversal, está orientada al desarrollo de las competencias profesionales para una mejor adaptación al cambio, un aprendizaje permanente y una mayor polivalencia profesional.

Los destinatarios son todo el colectivo de empleados/as públicos del Cabildo de Lanzarote y sus entes y organismos autónomos y personal de ayuntamientos de Lanzarote que hayan suscrito convenios de colaboración el materia de formación, independientemente que la acción formativa se dirija a una categoría o grupo en concreto.

PROGRAMA DE FORMACIÓN SECTORIAL

Este programa oferta formación específica dirigida a servicios o departamentos concretos para el dominio de las competencias de su puesto de trabajo.

Las acciones formativas responden a las demandas de los departamentos y en base a propuestas recibidas y al número de empleados incluidos, pudiendo crearse subprogramas formativos dirigidos principalmente a un área en concreto facilitando la admisión de alumnos en caso de disponibilidad de plazas.

PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA

En este programa quedarían enmarcadas aquellas actividades formativas de duración limitada desde la perspectiva de uno o varios profesionales, tales como Jornadas formativas, seminarios,...

Durante el año 2023, se convocarán jornadas que sean de interés para todos los empleados públicos de Cabildo de Lanzarote, sus entes y organismos autónomos y personal de ayuntamientos de Lanzarote que hayan suscrito convenios de colaboración el materia de formación.

PROGRAMA AUTOFORMATIVO Y PILDORAS

Alternativa formativa para la adquisición de aprendizaje de modo autónomo de acciones formativas ya realizadas o nuevas a la medida de la necesidad, con el propósito de consulta, acceso a información y actualización de conocimientos. Se pretende durante el año 2023 desarrollar

una serie de cursos formativos de corta duración y programa que serán no tutorizados ni certificados.

PROGRAMA DE ACOGIDA

Durante el año 2023 se pondrá en marcha un programa formativo dirigido a asistir al personal de nuevo ingreso o cambio de puesto que suponga una modificación sustancial de sus funciones y que requiera la adquisición de nuevos conocimientos. Con la formación inicial se pretende facilitar el desarrollo de las capacidades y competencias necesarias para el desarrollo de sus tareas.

6.3 COMPETENCIAS PROFESIONALES

Entendiendo las competencias como el conjunto de habilidades, conocimientos, actitudes, resolución..., para el desempeño correcto del puesto de trabajo, el Plan de Formación 2023 se encuentra estructurado en 5 áreas competenciales de carácter general, ha desarrollar de forma trasversal, donde una misma acción formativa puede abordar más de un área de competencias.

COMPETENCIAS DIGITALES:

Potenciar la capacitación del personal para su transformación digital de la Corporación, desarrollando itinerarios específicos en Competencias Digitales, siendo la oferta de acciones formativas las cinco áreas competenciales que recoge el “Marco Europeo de Competencias Digitales en Europa establecido en el DIGCOMP”.

:

- Competencia 1. Información y alfabetización digital
- Competencia 2: Comunicación y colaboración
- Competencia 3: Creación de contenidos digitales
- Competencia 4: Seguridad
- Competencia 5: Resolución de problemas.

COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS Y GESTIÓN EN EL TRABAJO

Este grupo define las competencias enfocadas principalmente al personal de apoyo administrativo del Grupo C y grupos 3 y 4 . Para el desempeño de sus tareas, son muchas las competencias a desarrollar, habida cuenta de los múltiples puestos y ámbitos donde se embarcan estos grupos, por lo que se han definido las siguientes competencias.

Aprendizaje continuo. Se entiende como la capacidad de una actualización constante y adaptación a un entorno cambiante, aplicada tanto al lugar de trabajo y como al ámbito personal.

Adaptación y flexibilidad. Se trata de adquirir nuevas habilidades, destrezas, conocimientos, conductas o valores como resultado del estudio, la experiencia, la instrucción y la observación que permite adaptarse a las nuevas situaciones y mejoras.

Atención al ciudadano. Conocimiento de los medios que dispone la administración pública y que pone a disposición de los ciudadanos y ciudadanas con el fin de facilitarles el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus deberes y el acceso a los servicios públicos.

Ética pública: Entendida como los valores deseables en todo servidor público conforme a los valores, criterios y características de la administración pública

Resolución de conflictos. Entendida como la capacidad para detectar, analizar y resolver problemas identificados y buscar, mediante su evaluación, alternativas para su resolución.

Gestión y tramitación administrativa: Se entiende como el conjunto de tareas y actividades coordinadas que ayudan a utilizar de manera óptima la tramitación administrativa a través de los diferentes medios y recursos de los que dispone la administración.

Digitales: Conocer y usar correctamente los distintos programas y herramientas informáticas para el desempeño de sus tareas.

COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS

Las competencias lingüísticas son las que nos permiten entendernos y expresarnos en un idioma, ya sea por escrito u oralmente. Es tan relevante la

corrección gramatical como adaptarse a las distintas situaciones e interlocutores. Se pretende con esta competencia, desarrollar la capacidad de empleado público para comunicarse de forma eficaz y adecuada a un determinado grupo de personas con diferente lengua permitiendo el desarrollo del habla, la comprensión oral y escrita y el establecimiento de un canal de comunicación con el ciudadano distinto con el establecido oficialmente.

COMPETENCIAS DIRECTIVAS

Las competencias directivas son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes observables que debe poseer un directivo público que le permitirán alcanzar el éxito en el desempeño de sus funciones en el contexto global. Éstas competencias se puede sintetizar en :

- **Resolución de conflictos:** el directivo público debe tener habilidades y estar formado para comprender e intervenir en la resolución pacífica y lo más consensuada posible ante los muchos enfrentamientos que se le ponen por delante.
- **Innovación:** Introducir, controlar y gestionar el cambio en la organización pública.
- **Negociación:** Desarrollo de estrategias negociadoras y capacidad para conocer y tratar con quien se negocia y su entorno.
- **Asignación de recursos (delegación):** Asignación de los recursos de los que se dispone buscando diferentes alternativas y usos.
- **Toma y delegación de decisiones:** Capacidad para elegir la mejor opción entre varias para conseguir el objetivo buscado y el compromisos para delegar asignaciones a colaboradores para llevarlas a cabo.
- **Canalizador y representación de información:** buscar, ordenar y analizar la información sobre funcionamiento de la organización, actuando como difusor y representante de la misma
- **Control** de los recursos humanos, material y económico del que se dispone, del cumplimiento legislativo y resultados.
- **Liderazgo:**Capacidad para influir en el equipo de trabajo para la consecución de una meta. Conseguir que los empleados públicos

a su cargo actúen con honestidad, disposición y confianza en una mejor servicio público.

- **Trabajo en equipo:** conjunto de habilidades, conocimientos y aptitudes que posee como miembro de un grupo y que permite que funcionen como un todo capaz de conseguir objetivos comunes.

COMPETENCIAS PERSONALES E INTERPERSONALES EN SU RELACIÓN LABORAL

Al margen de las competencias descritas, con el presente plan de formación se pretende el desarrollo de otras competencias que puede ser necesarias su desarrollo y que no son exclusivas de ningún grupo y entendidas de un modo trasversal, definidas como el conjunto de capacidades individuales y destrezas que permitan relaciones, interacciones a desempeñar en el trabajo.

- **Planificación:** Entendiendo como la capacidad de determinar eficazmente las metas y prioridades de su tarea / área / proyecto estipulando la acción, los plazos y los recursos requeridos. Incluyendo la instrumentación de mecanismos de seguimiento y verificación de la información.
- **Creatividad:** Ingenio, la inventiva, la imaginación para generar ideas o nuevos conceptos, y la curiosidad para buscar soluciones originales a retos nuevos.
- **Proactividad:** Búsqueda de información, trabajo en equipo, iniciativa, y aprendizaje continuo.
- **Inteligencia emocional:** Capacidad para identificar, gestionar y comunicar las emociones o reacciones que puedan ocurrir en un entorno laboral.
- **Comunicación:** Serie de aptitudes que capacite para comunicarse con éxito dentro del puesto de trabajo .
- **Orientación al logro:** Desarrollo de un esquema de trabajo que permita alinear los objetivos individuales y globales.

ANEXO I PROGRAMA DE FORMACIÓN GENERAL.

	Acción formativa	Área temática	Competencia profesional	Modalidad	Destinatarios
1	COMUNICACIÓN ESCRITA	Organización, planificación y gestión del trabajo	Administrativas y gestión del trabajo; Personales, Directivas; Lingüísticas	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
2	GESTIÓN DEL TIEMPO	Organización, planificación y gestión del trabajo	Competencias administrativas y gestión del trabajo; Personales, Directivas	Online y/o presencial	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
3	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	Organización, planificación y gestión del trabajo	Administrativas y gestión del trabajo	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
4	DESIGN THINKING EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Organización, planificación y gestión del trabajo; Adm. electrónica	Administrativas y gestión del trabajo; Competencias Digitales	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
5	GESTIÓN DE SUBVENCIONES. TRAMITACIÓN Y CONTROL	Económico – Presupuestario	Administrativas y gestión del trabajo	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo que desempeñen funciones de planificación gestión económica
6	CONTRATO MENOR	Económico – Presupuestario	Administrativas y gestión del trabajo	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo que desempeñen funciones de planificación gestión económica
7	CONTRATO SERVICIOS VERSUS CONCESIÓN SERVICIOS	Económico – Presupuestario	Administrativas y gestión del trabajo	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo que desempeñen funciones de planificación gestión económica
8	GESTIÓN TRIBUTARIA LOCAL	Económico – Presupuestario	Administrativas y gestión del trabajo	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo que desempeñen funciones de planificación gestión económica
9	LEY DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO	Jurídico administrativo	Administrativas y gestión del trabajo	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo

10	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUS FUNCIONARIOS	Jurídico administrativo	Administrativas y gestión del trabajo	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
11	RED 203/2021 DE 30 DE MARZO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS	Jurídico administrativo	Digitales, Administrativas y gestión del trabajo	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
12	CURSO DE COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	Administración electrónica, informática y nuevas tecnologías	Digitales	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
13	CURSO DE COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	Administración electrónica, informática y nuevas tecnologías	Digitales	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
14	GESTIÓN EFICAZ DE REUNIONES POR VIDEOCONFERENCIA	Administración electrónica, informática y nuevas tecnologías; Mejora de habilidades	Digitales; Directivas Administrativas y gestión del trabajo	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
15	CIBERSEGURIDAD PARA USUARIOS	Administración electrónica, informática y nuevas tecnologías	Digitales	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
16	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. IDENTIFICACIÓN DIGITAL Y FACTURA ELECTRÓNICA	Administración electrónica, informática y nuevas tecnologías; Organización, planificación y gestión del trabajo	Digitales; Administrativas y gestión del trabajo	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
17	TELETRABAJO: CLAVES PARA GESTIONAR TU TIEMPO Y PREVENIR RIESGOS LABORALES	Admt.elect., informática y nuevas tecnologías; Org.,planificación y gestión del trabajo; RR HH;Seguridad y salud	Digitales; Administrativas y gestión del trabajo	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
18	LIBREOFFICE WRITER	Administración electrónica, informática y	Digitales	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo

		nuevas tecnologías			
19	LIBREOFFCE CALC	Administración electrónica, informática y nuevas tecnologías	Digitales	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
20	OFIMATICA EN LA NUBE:GOOGLE DRIVE	Administración electrónica, informática y nuevas tecnologías	Digitales	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
21	GOBIERNO DEL DATO EN LAS AAPP	Administración electrónica, informática y nuevas tecnologías	Digitales	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
22	METODOLOGÍA AGILES DE GESTIÓN DE PROYECTOS	Organización, planificación y gestión del trabajo; Mejora de habilidades	Digitales; Directivas	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
23	INGLES A2	Idiomas	Lingüísticas	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
24	INGLES B1	Idiomas	Lingüísticas	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
25	INGLES B2	Idiomas	Lingüísticas	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
26	INGLES C1	Idiomas	Lingüísticas	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
27	LENGUA SIGNOS A1	Idiomas	Lingüísticas	Presencial	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
28	LENGUA SIGNOS A2	Idiomas	Lingüísticas	Presencial	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
29	CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EN EL TRABAJO	Mejora de habilidades	Directivas; Personales	Presencial y/o online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
30	COMUNICACIÓN EFICAZ Y GESTIÓN DE CONFLICTOS EN EL TRABAJO	Mejora de habilidades; Organización, planificación y gestión del trabajo	Directivas; Personales	Presencial y/o online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo

31	ATENCIÓN CIUDADANO, PERSONAL, TELEFÓNICO E INTERNET	Mejora de habilidades; Organización, planificación y gestión del trabajo	Lingüística Administrativas y gestión del trabajo	online	empleadas públicas de cualquier grupo
32	RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO	Recursos humanos; Seguridad y salud	Administrativas y gestión del trabajo; Personales	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
33	GESTIÓN DE LOS EMOCIONES EN EL AMBITO LABORAL	Mejora de habilidades	Personales	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
34	VIOLENCIA EN EL ENTORNO DE TRABAJO	Seguridad y salud, Recursos humanos	Personales; Directivas	Presencial	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
35	GESTIÓN DE STRESS	Mejora de habilidades; Crecimiento personal	Personales	Presencial	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
36	INTELIGENCIA EMOCIONAL EN LA API	Mejora de habilidades; Crecimiento personal	Personales; Directivas	Presencial	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
37	APRENDIZAJE PERMANENTE	Mejora de habilidades; Crecimiento personal, Recursos humanos	Personales	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo
38	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL DE OFICINAS	Seguridad y salud, Personales Administrativas y gestión del trabajo;	Online	Empleados y empleadas públicas de cualquier grupo	

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2023-0006 Fecha: 04/05/2023



Cód. Validación: 6P92SFGJC9D7YTSNX9EDWQAXK
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 53

ANEXO II
PROGRAMA DE FORMACIÓN
SECTORIAL.

Los cursos de formación específica sectorial están sujetos a las ofertas y la idoneidad de realización en el momento de la convocatoria, pudiendo aumentar el número de acciones o plazas asignadas. La modalidad de la formación se plantea principalmente obligatoria para los trabajadores que forman parte del servicio y cuya formación está dirigida, siendo los siguientes servicios los aprobados provisionalmente, pudiendo presentarse otros que por necesidad de servicio su realización sea necesarias

SUBPROGRAMA DE DERECHO SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD

Formación dirigida principalmente al personal que integran el Área de Derecho Social. Mantendrán la prioridad en la adjudicación de plazas, pudiendo ocuparse las que se encuentren disponibles por otro personal del Cabildo de

Lanzarote que desarrollen funciones cercanas
formativa ofertada.

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2023-0006 Fecha: 04/05/2023



Cód. Validación: 6P92SFGJC9D7YTSNX9EDWQAXK
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 53

	Acción formativa	Área temática	Competencia profesional	Modalidad	Destinatarios
1	NUEVA LEY DE SERVICIOS SOCIALES DE CANARIAS (16/2019)	Jurídico administrativo; Seguridad y salud,	Administrativas y gestión del trabajo	Online y/o Presencial	Preferente empleados/empleadas públicas de los servicios del Área de Derecho Social
2	PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DISRUPTIVAS, ESTRATEGIAS DE CONTENCIÓN VERBAL Y EMOCIONAL	Seguridad y salud,	Personales	Online y/o Presencial	Preferente empleados/empleadas públicas de los servicios del Área de Derecho Social
3	GESTIÓN EMOCIONAL PARA EL CUIDADO PROFESIONAL	Seguridad y salud, Mejora de habilidades;	Personales	Online y/o Presencial	Preferente empleados/empleadas públicas de los servicios del Área de Derecho Social
4	MANERA DE ACTUAR ANTE CONDUCTAS DESAFIANTES GRAVES	Seguridad y salud,Mejora de habilidades;	Personales	Online y/o Presencial	Preferente empleados/empleadas públicas de los servicios del Área de Derecho Social
5	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO PARA AFRONTAR LA VIOLENCIA	Seguridad y salud, Mejora de habilidades;	Personales	Online y/o Presencial	Preferente empleados/empleadas públicas de los servicios del Área de Derecho Social

SUBPROGRAMA DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Formación dirigida principalmente al personal de mantenimiento que integran el Área de Régimen Interior, Obras Públicas y Deportes. Mantendrán la prioridad en la adjudicación de plazas, pudiendo ocuparse las que se encuentren disponibles por otro personal del Cabildo de Lanzarote que desarrollen funciones cercanas a las descritas por la acción formativa ofertada.

	Acción formativa	Área temática	Competencia profesional	Modalidad	Destinatarios
1	ANDAMIOS RODANTES	Colectivos ; Seguridad y salud	Personal	PRESENCIAL	Preferente empleados/empleadas públicas de los servicios de las Áreas de Obras públicas, Deportes, Régimen interior
2	TRABAJO EN ALTURA	Colectivos ; Seguridad y salud	Personal	PRESENCIAL	Preferente empleados/empleadas públicas de los servicios de las Áreas de Obras públicas, Deportes, Régimen interior
3	CARRETILLAS ELEVADORAS	Colectivos ; Seguridad y salud	Personal	PRESENCIAL	Preferente empleados/empleadas públicas de los servicios de las Áreas de Obras públicas, Deportes, Régimen interior
4	AMARRE DE CARGA Y MÁQUINAS	Colectivos ; Seguridad y salud	Personal	PRESENCIAL	Preferente empleados/empleadas públicas de los servicios de las Áreas de Obras públicas, Deportes, Régimen interior
5	PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL	Colectivos ; Seguridad y salud	Personal	PRESENCIAL	Preferente empleados/empleadas públicas de los servicios de las Áreas de Obras públicas, Deportes, Régimen interior

SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN PARA DIRECTIVOS PÚBLICOS O JEFES/COORDINADORES

Con ese programa se pretende dotar al personal con funciones directivas de herramientas y técnicas que gestión y liderazgo desde una visión práctica, dinámica y moderna de la administración pública para la consecución de una nueva percepción del trabajo basado en competencias directivas y una mayor eficacia.

Formación dirigida principalmente al personal directivo, jefes y coordinadores de las diferentes unidades que integran las áreas del Cabildo de Lanzarote. Mantendrán la prioridad en la adjudicación de plazas, pudiendo ocuparse las que se encuentren disponibles por otro personal del Cabildo de Lanzarote que desarrollen funciones cercanas a las descritas por la acción formativa ofertada.

	Acción formativa	Área temática	Competencia profesional	Modalidad	Destinatarios
1	GESTIÓN POR COMPETENCIAS Y / O OBJETIVOS	Recursos humanos	Directivas; Administrativas y gestión del trabajo	ONLINE Y/O PRESENCIAL	Personal que ocupe puestos de coordinación, responsabilidad o dirección
2	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Organización, planificación y gestión del trabajo	Directivas;	ONLINE	Personal que ocupe puestos de coordinación, responsabilidad o dirección
3	DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO	Recursos humanos; Mejora de habilidades;	Directivas;	ONLINE Y/O PRESENCIAL	Personal que ocupe puestos de coordinación, responsabilidad o dirección
4	DELEGACIÓN EFICAZ DE TAREAS	Organización, planificación y gestión del trabajo; Mejora de habilidades;	Directivas;	ONLINE Y/O PRESENCIAL	Personal que ocupe puestos de coordinación, responsabilidad o dirección
5	LIDERAZGO EN LAS AAPP	Organización, planificación y gestión del trabajo; Mejora de habilidades;	Directivas;	ONLINE Y/O PRESENCIAL	Personal que ocupe puestos de coordinación, responsabilidad o dirección
6	TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN	Recursos humanos ; Organización, planificación y gestión del trabajo, ; Mejora de habilidades;	Directivas;	ONLINE Y/O PRESENCIAL	Personal que ocupe puestos de coordinación, responsabilidad o dirección

Otra formación sectorial dirigida de forma puntual y a petición del servicio, siendo en algunos casos de carácter obligatorio.

Servicio/Departamento
Escuela Universitaria de Turismo
CIEM (Centro Insular de Enseñanzas Musicales)
Oficina de Información al Consumidor
Prevención de Riesgos Laborales

Se aprueba por unanimidad, votan a favor ,Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y Sres.: Bergaz Villalba y Stinga Perdomo.

7.- Dación de cuenta del Decreto nº 2023-0018, relativo a la aprobación de la actualización de la política de seguridad del Cabildo Insular de Lanzarote. (Expediente 15497/2022). Administración Electrónica. Política de Seguridad.

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Resultando: que en fecha 04 de diciembre de 2014 se aprueba en Consejo de Gobierno Insular la POLÍTICA DE SEGURIDAD (ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD).

Resultando: Tras la aprobación de dicha política no se ha realizado posteriormente su actualización.

Resultando: que el 23 de julio de 2021 se firma un contrato por cuatro años con la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., con N.I.F. A78053147 cuyo objeto es la prestación del Servicio de apoyo y consultoría en materia de seguridad de la información (Esquema Nacional de Seguridad).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando: Competencia orgánica. Conforme al artículo 12.2 del RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el que se establece que cada administración pública contará con una política de seguridad formalmente aprobada por el órgano competente, y no existiendo una atribución explícita sobre el órgano que debe aprobar la Política de Seguridad, y en virtud del artículo 58.2.n) del reglamento

orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, será la Presidencia del Cabildo quien aprobará dicha política.

Considerando: Decreto de Presidencia nº 2023-0018, de 5 de enero, en el que se resuelve *aprobar la actualización de la política de seguridad del Cabildo Insular de Lanzarote, y dar cuenta al Consejo de Gobierno Insular. Por todo ello, se propone,*

ÚNICO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N°: 2023-0018, relativo a la aprobación de la actualización de la política de seguridad del Cabildo Insular de Lanzarote.

Y sin más asuntos que tratar por siendo las 13:20 horas, se levanta la sesión extendiéndose de ella el presente acta, de todo lo cual, yo la Consejera-Secretaria, certifico.